

NOTICIOSO DEL PANUCO.

(Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, MARZO 10 DE 1849.

{NUM. 14.}

NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA
PERILLOS Y GROIZARD,
Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Todo comunicado que trate ó verse sobre asuntos personales pagará veinte centavos por cada línea de impresion Y ADELANTADO.

NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

- Libertad de comercio.
- La libre introduccion de todas clases de materiales de casaca, sujetos solo á un impuesto municipal.
- Composicion del camino de San Luis Potosí.
- Protejer la navegacion del rio Tamesí.
- Comunicar la laguna de Tamiahua con el Pánuco.
- Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Pánuco.
- Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.
- Construccion de un buen camino de esta ciudad á la Barra.
- Proteccion á los vapores que naveguen en este rio.
- Aumento de fondos municipales.
- Policia del Pánuco.
- Cegar la laguna del Carpintero.

INTERIOR.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviendo aprobado el acuerdo sobre aceptar el auxilio de guardia nacional que ofrece el gobernador de Jalisco para escolta de la comision de límites.—Al gobierno.

De la de relaciones remitiendo un decreto de la legislatura del Estado de México, relativo á que los individuos que substituyan á los empleados que se separen de las oficinas, por causa legal, disfruten íntegro el sueldo de las plazas que desempeñen.—Resérvese.

De la misma, que á mocion del Sr. Espinosa (D. Rafael) se inserta íntegro:

“Exmos. Sres.—A tres puntos se contrae la comunicacion de V. EE. fecha de ayer, y sobre los cuales se

sirvió acordar la cámara informase hoy el ministerio de mi cargo, todos relativos al privilegio concedido á D. José Garay, para a rir una vía de comunicacion entre el Atlántico y Pacífico; y si no hay alguna equivocacion en el concepto que me he formado, la cámara desea se le insruya sobre el estado que guarda este importante negocio. La subsistencia ó caducidad de dicho privilegio es á lo que se contraen los dos primeros artículos del acuerdo de la cámara; y son puntualmente los que en la actualidad ocupan la atencion del supremo gobierno; pero es tanta su gravedad y su trascendencia, que ha sido indispensable tomarse algun tiempo para proceder con acierto, y no aventurar su decision. De ella depende la del tercer punto de los enunciados, el cual quedará resuelto así que lo sean los primeros. S. E. el presidente á quien di cuenta con la carta de V. EE. me ordena hacerles esta franca manifestacion para que se sirvan ponerla en conocimiento de la misma cámara, en concepto que á la brevedad mas posible lo tendrá de la resolucion que se haya tomado.—Con tal motivo &c. &c.”—A su expediente.

De la de hacienda, manifestando haber pedido á la tesorería general los documentos relativos á los buques de vapor Guadalupe y Moctezuma, los cuales remitirá á la cámara tan luego como los reciba.—Al archivo.

De la misma, manifestando en contestacion á los acuerdos de esta cámara en que se le pedia noticia de las cantidades que hayan entrado al erario desde 1.º de Enero del corriente año, hasta la fecha, así como de su inversion; que habia ocurrido la dificultad de que era indispensable pedir los datos á todas las oficinas de hacienda. Que si lo que se trataba de saber era solo con respecto á las oficinas de la capital, el contador mayor de hacienda interviene los cortes de caja mensuales, los cuales se remiten para conocimiento de la comision inspectora, previniéndose ademas, su publicacion, consultando por último á la cámara sobre el particular, para la resolucion correspondiente.—Al archivo.

De la de guerra remitiendo el proceso instruido contra los ex-oficiales D. Agustin García y D. Remigio Castillo, cuya sentencia de muerte se suspendió por el decreto de 28 de Octubre último, y manifes-

tando con respecto al indulto que en concepto del ejecutivo debe concederse á Castillo, mas no á García, quien ha delinquido de nuevo tomando parte en los sucesos ocurridos en Mazatlan en 24 del próximo pasado.—A la comision de justicia.

El Sr. Yañez, presentó la siguiente proposicion:

“El Sr. ministro de hacienda se presentará en la sesion de hoy á contestar de palabra las observaciones que se le hagan, sobre la nota en que se excusa de mandar el informe que se le pidió por esta cámara, en acuerdo de 16 del corriente.”—Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Los Sres. Godoy y Ciliceo presentaron la siguiente:

“Recuérdese al ministro de hacienda el informe que se le pidió con fecha 31 de Enero próximo pasado, sobre valor de las barras de plata que tomó el general Santa-Anna en San Luis Potosí, y el producido de la contribucion que se conignó para cubrirlo, los Estados que la hayan satisfecho y las cantidades que faltan para soldar la deuda.”—Fué aprobada.

Segun consultó la comision de peticiones, se pasó á la segunda de hacienda una esposicion del colegio de abogados, contraida á que se derogue el decreto que duplicó las contribuciones.

Se presentó el Sr. D. Pedro Molina, electo contador mayor de crédito público, y prestó el juramento correspondiente.

Continuó la discusion del art. 3.º del dictámen sobre colonizacion. Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, por 37 señores, contra 34. La comision retiró el resto.

La comision de justicia presentó reformado el art. 2.º del dictámen sobre indulto al soldado Juan Guierrez; dice así:

“El consejo de guerra se reunirá de nuevo con objeto de imponer al espresado reo la pena que merezca, atendida la gravedad de su delito.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 69 señores contra 2.

Se pasó á discusion en lo general, un dictámen de la primera de hacienda, que dice:

“Los derechos que por los artículos 74 y 75 del reglamento de 22 de Agosto de 1848, se conceden á los individuos de la guardia de policía, se harán extensivos á D. Gabriel

Ontiveros, y á los demas que á juicio del gobierno se huciesen inutilizado en el servicio del ramo antes de expedirse el citado reglamento.”—Dividido en partes fueron sucesivamente aprobadas.

Se presentó el Sr. secretario de hacienda y dijo: Que habiéndose acordado por la cámara, que el ministerio de hacienda diese dentro de tercero dia, noticia de los ingresos del erario desde 1.º de Enero hasta la fecha; el que habla habia contestado, que si el informe habia de ser general, no podia evacuarse tan pronto como se queria, porque para formararlo era indispensable pedir los correspondientes á todas las oficinas de hacienda de la federacion; pero que si se habia de referir solamente á las de México: estas noticias existen ya, al menos las pertenecientes al mes de Enero, en la contaduría mayor que depende de la cámara, y á mas se habia dispuesto se continuasen publicando los cortes de caja para conocimiento del congreso y del público; aunque respecto de esos informes parciales que la cámara pedia, dudaba el gobierno si debía darlos, por ser la mente constitucional que las cuentas de ingresos y egresos se remitan cada año, y en tal concepto habia consultado á la cámara y esperaba su resolucion. Mas como en la misma mañana hubiese recibido un nuevo acuerdo en que se le previene que se presente á satisfacer las interpelaciones que se le hagan sobre su contestacion al primero, estaba dispuesto á verificarlo.

El Sr. Yañez: Que los términos generales en que estaba redactada la contestacion del Sr. ministro de hacienda, movieron al que habla á hacer la proposicion que nuevamente se sirvió aprobar la cámara; mas como segun lo espuesto por dicho señor, se presenta la duda de si se debe ó no dar las noticias que se le han pedido, relativas á los ingresos y egresos habidos en el tesoro público desde 1.º de Enero de este año hasta 17 de Febrero del mismo, interpelaba al señor secretario para que dijese terminantemente si el gobierno cree que debe dar este informe.

El señor ministro de hacienda: Que segun lo espuesto por el señor preopinante, el informe que se solicita corresponde á una época corta, esto es, de los ingresos y egresos que hubiese tenido la tesorería general

de México desde 1.º de Enero hasta 17 del presente, y respecto á las comisarias y oficinas foráneas, las noticias que se hubiesen recibido hasta la fecha á que corresponda.

A esto decía francamente, que el ejecutivo cree que no está obligado á dar esas noticias, pues que si bien por una de las atribuciones del congreso, el ejecutivo está en el deber de dar cuenta á las cámaras con todo lo relativo á este punto, esto no debía ser de un modo parcial, ni las veces que se quisiese, sino cada año, segun está prevenido en la atribución 8.ª del artículo 50 de la constitucion, y la razon en que esta fundó segun entendia, no fué caprichosa, sino muy racional y justa; porque si se tuviera que dar esas noticias sueltas, como se pretende, esto sería embarazoso y daría motivo á equivocaciones y dudas en una materia de tanto interés y trascendencia en lo que es indispensable que haya toda la circunspeccion y determinamiento necesario para reunir las noticias, coordinarlas, hacer reparos sobre ellas &c. &c.; y este habia sido sin duda el motivo porque la constitucion quiso que las noticias de los ingresos y egresos del erario se diesen anualmente para que hubiera el tiempo necesario para verificar estas operaciones. Sin embargo de lo espuesto, el ejecutivo cuyo carácter era la franqueza y buena fé, deseoso de conservar la armonía que debe haber con las cámaras, estaba dispuesto á dar el informe que se pide por el Sr. Yañez.

El Sr. Yañez: Que lo último que habia espuesto el Sr. ministro, escusaria al que habla de volver á tomar la palabra, sino tuviera necesidad de rectificar un hecho en que ha padecido una equivocacion su señoría.—Decía el señor ministro, para negar la facultad que la cámara tiene de pedir estas noticias, que el ejecutivo solo puede darlas constitucionalmente cada año, en lo cual se equivocaba; porque la facultad 8.ª del art. 50 de la constitucion en su primera parte dice: "fijar los gastos generales, establecer las contribuciones para cubrirlos, &c. &c.;" y el Sr. ministro tomando solo la parte que convenia á su propósito se fijaba en la última, sin hacer mérito de la primera, debía advertir que para que el congreso fijase estos gastos y estableciera contribuciones para cubrirlos, necesita tener los datos é instrucciones necesarias en este ramo. No estaba, pues, la cámara en el caso de admitir como una gracia el informe que se le habia ofrecido, sino como una obligacion que la ley impone al secretario de hacienda. Concluyó pidiendo que conste en acta, que el Sr. ministro habia ofrecido remitir el informe.

El Sr. ministro dijo: Que el gobierno habia hecho una consulta

á la cámara, relativa á su acuerdo, y esperaba la resolucion que sobre ella se dictare.

A continuacion los Sres. Yañez y Prieto presentaron la siguiente proposicion.

"El gobierno remitirá el informe que se le tiene pedido en acuerdo de 16 de Febrero, dentro de tercero día."

Se preguntó si continuaria tratándose este asunto en secreto y se acordó por la negativa.

La proposicion fué reformada por sus autores, en los términos siguientes:

"El gobierno remitirá el informe que se le tiene pedido en acuerdo de 16 de Febrero dentro de tercero día, entendiéndose que el relativo á los ingresos de las oficinas de fuera del Distrito, lo arreglará el ministerio á las últimas noticias que haya recibido."

En votacion nominal pedida por el Sr. Arriaga, no se tomó inmediatamente en consideracion, por 49 señores contra 25, quedando de primera lectura.

Al preguntarse si se tomaba inmediatamente en consideracion la proposicion anterior, el Sr. Muñoz (D. M.) dijo: Que no podia tener lugar dicha proposicion, en virtud de estar pendiente la consulta del gobierno; á cuya nota, segun habia oido, se acababa de dar el trámite de que se archivase.

El Sr. Siliceo contestó: Que el reclamo del Sr. Muñoz era inoportuno, por haber mediado ya varias votaciones, y que segun el reglamento, no debia admitirse.

Se insistió por la mesa en preguntar sobre la proposicion del Sr. Yañez; y el Sr. Muñoz volvió á tomar la palabra para manifestar que aun estaba pendiente la resolucion de la cámara, sobre si el trámite que "habia reclamado y cuyo reclamo habia sido apoyado por un número competente de señores diputados, debia ó no subsistir; en este estado se presentó el Sr. presidente de la cámara y dijo: que con el objeto de evitar el que se diese una mala interpretacion al trámite que habia dado á la comunicacion dirigida por el gobierno, hacia presente que habiéndosele informado que el Sr. ministro se presentase en la misma sesion á esponer los motivos que tenia para no dar el informe que se le habia pedido, y aprobada que fué por la cámara, creyó que ya carecia de objeto la comunicacion, y por lo mismo dispuso que pasase al archivo. Mas como el Sr. ministro habia manifestado que necesitaba que la cámara resolviese sobre su consulta, para evacuar dicho informe, el trámite debia ser otro, y por su parte no habia inconveniente en que dicha comunicacion pasase á la comision de hacienda.

El Sr. Muñoz manifestó que no

podiansistir en el reclamo del trámite; pro que presentaba la siguiente proposicion!

"Sáquese del archivo la consulta que remitió el ministro de hacienda, y use á la comision de hacienda."

Antes de preguntarse si se tomaba en consideracion, el Sr. presidente dispuso que la repetida nota pasase á la comision de hacienda; pero reclamado tambien este nuevo trámite por el Sr. Bracho y habiendo acordado la cámara que no subsistiera, se mandó pasar á la de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

Sobre la iniciativa para que se declarara renta federal el derecho de 3 p³ sobre paños de oro y plata.

Sobre medidas para evitar las incursiones de los bárbaros.

Sobre exceptuar algunos créditos de la suspension de la ley de 14 de Junio.

Se señaló á discusion el dictamen sobre pesos y medidas, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

SESION DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de hacienda, recomendando el pronto despacho de algunas iniciativas que tiene dirigidas sobre recursos.—A la comision que tiene antecedentes, de preferencia.

De la misma, recomendando las iniciativas relativas á los derechos que deben pagar los efectos extranjeros en Yucatan, y continuacion del puerto de la isla del Carmen.—A su expediente.

De la de justicia, remitiendo 90 ejemplares de su Memoria.—Que se repartan.

Del gobierno de San Luis, remitiendo el decreto que declara viceroy gobernador del Estado á D. Francisco Soberon.—Resérvese.

Se aprobaron las minutas de los acuerdos relativos á conceder á D. Gabriel Oativros los privilegios que concede el reglamento de policia y al indulto del reo Juan Gutierrez.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de peticiones.

Sobre que pase al gobierno la solicitud de Da Dolores Galardo sobre monte pío.

Sobre que pase á la comision de justicia la solicitud de los presos de la ex-Acordada que han solicitado indulto.

Sobre que pase á la inspectora la solicitud de D. José María Castañares, sobre que se le legalice su despacho de capitán de caballería.

Disputado en lo general el dictamen sobre pesos y medidas, hubo lugar á votar por 56 señores contra 17.

"Art. 1.º Se adopta exclusivamente para toda la república el sistema métrico decimal actual de Francia de pesos y medidas."—Hubo lugar á votar y se aprobó por 53 señores

res contra 16.

"2.º El gobierno al sancionar esta ley, nombrará una comision científica para determinar y publicar dentro de dos meses la relacion de las medidas y pesos que actualmente se usan en la república, incluidas las de las oficinas de farmacia, con las nuevas, y formar una cartilla para la enseñanza primaria."—Hubo lugar á votar y se aprobó por 50 señores contra 16.

"3.º Dividido en partes:

"1.º Pasados tres años despues de la publicacion en México de las equivalencias y cartilla, el sistema métrico decimal que establece esta ley, es el único legal."—Hubo lugar á votar y se aprobó por 49 señores contra 25.

Se suspendió la discusion de la segunda parte, para dar lectura á los dictámenes siguientes:

Sobre administracion interior del Distrito.

Sobre devolver á D. Estevan Guenet, su proyecto de establecimiento de una escuela de artes.—Este dictamen fué aprobado.

Se dió segunda lectura á un dictamen sobre la iniciativa de Coahuila, para que se le den como indemnizacion 5.000 ps. en cinco años.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de hacienda, devolviendo con informe la solicitud de D. Juan Othon para que se exceptúe de lo dispuesto en la ley de 14 de Junio, un crédito procedente de unas barras de plata que tomó el general Santa-Anna.—A la comision que tiene antecedentes.

De la de justicia, remitiendo la solicitud de indulto del reo Mariano Gutierrez.—A la de justicia.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales la proposicion de los Sres. Yañez y Prieto, sobre el informe pedido al señor secretario de hacienda en 16 del actual.

Como consultó la comision de peticiones, se pasó á la de crédito público un expediente relativo á 18.000 ps. pertenecientes á la Sra. Canal prestados al ayuntamiento de Querétaro.

Continuó la discusion sobre pesos y medidas.

"Art. 3.º --2.ª parte: y todo acto en que se use de otro será nullo.—No hubo lugar á votar, por 37 señores contra 34.

"4.º En todos los establecimientos públicos ó particulares de instruccion primaria ó secundaria, se enseñará el cálculo de fracciones decimales, y el sistema métrico decimal, inmediatamente despues de la publicacion de las tablas de equivalencias y cartilla. Los profesores que amonestados por tercera vez no cumplan esta obligacion, serán suspensos por sus gefes ó por la autoridad po-

lítica, sean públicos ó particulares, y en lo sucesivo los profesores de primeras letras serán examinados sobre este sistema y no se expedirá título si no acreditan su instrucción en él."—Hubo lugar á votar y se aprobó por 64 señores contra 7.

"5.º En las medidas de aguas se usará este mismo sistema, formando el gobierno con audiencia de una comisión científica, dentro de seis meses, un reglamento en que se determinen la altura del nivel y las demás condiciones para la exactitud de dichas medidas."—Hubo lugar á votar y se aprobó por 59 señores contra 13.

"6.º La tonelada de capacidad es el metro cúbico, y la de peso mil kilogramos."—Hubo lugar á votar y se aprobó por 49 señores contra 22.

"7.º Dividido en partes.

"1.º El funcionario público ó profesor de ciencias de cualquiera clase que sea, que pasados los años de que habla el art. 3.º use en los actos legales determinaciones de peso ó medida diferentes á las establecidas en esta ley, se á suspenso de su empleo ó profesion por dos años."—Hubo lugar á votar y se aprobó por 49 señores contra 24.

"2.º Quedando obligado á los daños y perjuicios."—Hubo lugar á votar y se aprobó por 39 señores contra 35.

Se dió primera lectura á un dictámen sobre el proyecto de contribucion, que dice presentará D. Enrique de la Tijera.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

Sobre la iniciativa contrainda á que se declare renta federal el 3 p 100 sobre pastas de oro y plata.—Que se imprima.

Sobre exceptuar algunos créditos de lo prevenido por la ley de 14 de Junio último.

Sobre la esposicion de varios Estados para formar una coalicion contra los bárbaros.

Se levantó la sesion.

CAMARA DE SENADORES.

SESION DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1849.

Toda la sesion fué secreta.

IDEM 24 DE IDEM.

Comenzó por secreta, y á las dos y media de la tarde se abrió la sesion pública.

La comision de guardia nacional pidió que al aprobarse el acta se aprobasen dos reformas de redaccion en las partes aprobadas del art. 8.º que antes era 7.º, y se reducen á que se ponga en ellas: *profesores de farmacia en lugar de farmacéuticos*, y añadiéndose *internos* al hablarse de empleados de cárceles y hospitales.—Así se aprobó.

El gobierno que mandó suspender, con arreglo al decreto de la materia, la sentencia de muerte que impuso el consejo de guerra á los tenien-

tes D. Agustin Garcia y D. Remigio Castillo, remitiendo sus causas, y apoyando el indulto del segundo se opone al del primero por haberse mezclado en otra asonada de Mazatlan y haber tomado el encargo de aprehender al comandante.—Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

A la segunda de guerra se mandó pasar un acuerdo de la cámara de diputados en que se indulta de la pena de muerte al soldado Juan Gutierrez.

El ministerio de justicia remitió ejemplares de la Memoria de los ramos de su cargo, que se mandaron repartir, acusándose el recibo.

A la comision donde paran los antecedentes, se mandó pasar una esposicion del comandante general, que remitió el ministerio de la guerra, sobre el acuerdo de la otra camara de asesorías militares.

A la que entendió en el asunto, se mandó pasar el decreto sobre el modo y tiempo de formarse la Memoria de hacienda y se volvió al gobierno con observaciones.

Los Sres. Castañeda y Bárcena, y Larrainzar presentaron unas adiciones á los artículos aprobados de guardia nacional y admitidas se mandaron pasar á la comision.

Siguió la discusion pendiente del proyecto de ley de guardia nacional y se aprobaron la parte 10.º del art. 8.º que antes era 7.º y los artículos 10.º, 11.º y 12.º suprimidas las palabras *en último lugar*, 13.º y 15.º que eran 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 13.º del proyecto impreso. (Véase el número de este periódico correspondiente al 11 del actual.)

Los Sres. Gorazpe y Robredo hicieron otra adicion, al art. 12.º, y admitida se mandó pasar á la comision.

Se dió primera lectura al dictámen de la mayoría de la comision primera de justicia y el voto particular del Sr. Reyes, sobre el acuerdo de la cámara de diputados en que se dispensa al Dr. D. Jorge Prudencio de la Torre que pueda abogar en los tribunales de la república.

Dispensados los trámites por ser de obvia resolucion, se aprobó otro de la comision de gobernacion para que se archive el decreto de la legislatura de México sobre sueldo de empleados suplentes.

Se dió primera lectura á otro dictámen de la primera comision de justicia sobre reglamento del tribunal que ha de juzgar á los magistrados de la suprema corte, y al voto particular del Sr. Vejo en el asunto de indultos.

Se levantó la sesion á la hora de reglamento.

En la sesion secreta del dia 24 se aprobó el siguiente artículo, que será 9.º del proyecto de ley de guardia nacional.

"Los simoles jornaleros del campos operarios de las minas y hucidas de beneficiar metales y los deas trabajadores del campo que vivan de su trabajo diario y personal; por respecto de estos cada Estado, atidas sus circunstancias particulares, podrá exceptuarlos si lo juzgare conveniente, dando los reglamentos para los que no exceptuare, ya para arreglar su servicio de modo que no se perjudique la riqueza pública, ni se les imponga una carga ruinosa; y para concederles esenciones temporales, sin que por ellas queden sujetos á pension."

SESION DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1849.

La comision de guardia nacional presentó su dictámen sobre las adiciones que se le habian pasado á los artículos aprobados ya, y siguió la discusion pendiente del proyecto de ley.

Se aprobaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, que eran del 14 al 23 del proyecto impreso (véase el número 42 de este periódico, que corresponde al 11 del corriente) sin otra variacion que ponerse la palabra *granaderos* en lugar de *gastadores* en el artículo 14 que es ahora 16.

Se suspendió esta discusion, por acercarse la hora de la sesion secreta.

Se mando pasar á la comision de Distrito y territorios un acuerdo de la cámara de diputados, en que se conceden al ciudadano Gabriel Oativeros los derechos que conceden á los de la guardia de policía los artículos 74 y 75 del reglamento del ramo.

A la de gobernacion que tiene antecedentes se mandó pasar la comunicacion de la legislatura de Coahuila de que ya ha abierto sus sesiones.

Se mandó agregar á sus antecedentes, un oficio de la legislatura de Querétaro, que recibió el expediente de elecciones de senadores para aquel Estado.

Se mandaron archivar los impresos del Estado de Michoacan, que remitió el gobierno de aquel Estado.

El Sr. Olaguibel hizo proposicion para que el Sr. ministro de hacienda concurra á la sesion del jueves próximo, para contestar á las interpelaciones que le haga sobre los puntos pendientes de que se le han pedido informes, y sobre el modo con que se cobran las contribuciones últimamente impuestas en el Distrito.

Dispensados los trámites se aprobó.

La gran comision propuso al Sr. Betran en lugar del Sr. Robredo, para la comision de libertad de imprenta, y se aprobó su nombramiento.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

VARIETADES.

CLARISA.

Dejáme contemplar por un momento su faz angelical.

Vedia allí aparecer en su balcón tan magestuosa y divina como la aurora se presenta en las puertas del rosado oriente. ¡Qué bella está!, parece la púdica vírgen de los amores, y su frente es mas pura que la cándida azucena, su mirar tan apasible y alhagüeño, como el de la madre del Señor; y su gracioso talle tan gallardo como el de la palma de Arabia. ¡Oh muger, te ví y te amé! y desde entonces fuiste el sol que me reanima y la estrella de mi vida.... Eres para mi corazon tan querida, como lo es para el náufrago la amiga playa que se le presenta en su proximo fin, y en sus hórridas angustias.... Yo, zurco en un bajel precario el tormentoso mar de la vida y me dejo conducir por los vientos al destino que se me haya señalado: acaso el Ser Supremo escuchará mi plegaria y premiará algun dia mi resignacion al verme solitario en mi indeleble barquilla sugeto no á otra cosa, que á su infinita providencia.... Siempre me sorprende el dia en oracion, y en ella me deja cuando cede su puesto á la callada noche. La taciturna luna tambien ha visto las lágrimas quemadoras regando mis mejillas al elevar mis votos hácia el cielo pidiéndole un puerto seguro donde poder felice descansar.

Ya nuestro Dios, Clarisa mia, como árbitro de los pensamientos, conoce cuales son mis deseos y el objeto que hace suspirar el alma mia. Si, está satisfecho de que te adoro mas que á una hermana, y como el inocente niño adora á su tierna y cariñosa madre: conoce que tú serás el bálsamo salvador de mi existencia y mi única ventura: está penetrado de que así como para el viagero que atraviesa el inmenso desierto en medio del ardiente sol del mediodia, la fresca sombra de un árbol le es tan deliciosa para el descanso y con su benéfica influencia se ve libre de parecer de cansancio y ahogado por el calor, así tú, mi amable Clarisa, evitarás que yo muera abrazado por la inmensa passion que te profeso.

¡Ojalá, y el cielo me conceda unirme á tí, ser dueño de tu corazon, de tu belleza...! Entonces, diré que me ha otorgado uno de esos bienes supremos que tiene reservados, ó que como al primer hombre me ha lanzado en el Eden de las delicias dándome una compañera que endulce los dias que tenga que contar. ¡Oh dicha escelsa! ¡Creador Omnipotente! ¿para qué me diste el don de pensar? No quisiera poseerlo, no, cuando se pasea por mi mente la desgarradora idea, de que tal vez, no me reuniré á esa perla de Oriente, á esa paloma que tierna, anida en mi amante cora-

zon, á ese ángel en quien quisiste poner tu bienhechora mano para darle gracias y atractivos que fueran la admiracion del mundo entero....

¡Ah Señor, ten al menos piedad de mí: has permitido que la adore, y ahora es imposible apagar ese volcan que tengo acá dentro del pecho. Permite al menos si no su amante, ser su esclavo: de otro modo, seré desgraciado aquí en la tierra, y condenado para siempre á padecer en la eternidad.

Y tú, bella Clarisa, sálvame si me amas: una mirada tuya coronará mi eterna dicha: dirijemela hermosa, sino quieres escuchar dentro de poco la lúgubre campana que anuncie mi bajada allá.... á la tumba!!!

Ciudad Victoria, Febrero 26 de 1849.

Francisco de Paula Fernandez.

EL NOTICIOSO.

Tampico, Marzo 10 de 1849.

Hemos visto con gusto que se ha vuelto á poner mano á la iglesia siguiendo la obra material. La torre de la derecha ya la han levantado á mas de su segundo cuerpo; y según vemos la constancia del Sr. Cura D. Juan J. Calisti, creemos se concluirá muy pronto.

Las autoridades deben ayudar á este buen eclesiástico, que se afana tanto por levantar el único templo que tiene Tampico, pues si se tiene fe á nuestra religion, no es á otros sino á los católicos á quienes toca cooperar para la pronta ereccion del lugar destinado para su celebracion.

El bello sexo no es la parte menos á propósito para prestar su ayuda á un objeto tan piadoso como tan conveniente al brillo de nuestra religion. De manera que si á esta delicada parte de la sociedad la viéramos empeñada en hacinar los medios para el logro de la completa obra de la iglesia; sin duda que la otra mitad no se mostraria indiferente. Préstese, pues, cuantos auxilios sean posibles para ayudar al Sr. Calisti en su obra: véasele como se desvive; como gasta cuanto adquiere para levantar ese templo, y no nos parece justo que una poblacion católica deje de prestar su cooperacion.

EL COLERA-MORBO.

Segun vemos en el *Universal* del 27 del próximo pasado Febrero esta enfermedad que habia aparecido en Nueva Orleans y otros lugares de los Estados-Unidos del Norte, y que el miedo la hacia aparecer con su carácter primitivo; vemos que no es así, sino que lo que ha habido es el *Colerina* y aunque atacó á muchísimas personas, de las cuales se han dado pocos casos de muerte, observan esos señores del *Universal*, que en la gente desaseada fué á donde se hizo sentir mas.

Esto servirá de aviso á nues-

tras autoridades, para que recomienden el aseo en el interior de las casas, y en cuanto á las caes y mas principalmente á esos sares que los rellenan con las barras, que á las doce del dia sonin foco de emanacion en estreo hediondos, de tal manera que lo solo serán el mejor pábulo para que se declare el cólera en la try próxima estacion de verano, sino aun otras enfermedades, así es de debe establecerse un orden higiénico que en cuanto sea posible preserve el mal, así como pondrá salvo la responsabilidad de las autoridades, que no sean tachadas por sus comitentes de morosas.

AVISOS.

Por auto proveido por el Sr. Alcalde 1.º y juez de 1.ª instancia le esta ciudad y por ante mí se ha declarado intestado el fallecimiento de D. Eusebio Tirado, y por sus herederos á los que por la ley le corresponde, y se avisa al público para que las personas que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en el término de quince dias con el apercibimiento de que les parará entero perjuicio con lo que se practicare.

Tampico de Tamaulipas, Marzo 8 de 1849.—Bachiller Gregorio Pelaez, escribano público.

ESCUELA DE NIÑAS.

La que suscribe, considerándose con la paciencia necesaria, tiene el honor de poner en conocimiento de los padres de familia el que vá á establecer una escuela de niñas, en la plaza de la Iglesia esquina de la calle del Estado.

En este establecimiento se enseñará á leer, escribir, rezar y costuras de todas clases, los padres que tengan la bondad de confiarme la educacion de sus hijos, verán al poco tiempo sus adelantos, y el esmero con que las tratará

Lucía Rosellon.

AVISO

En el café del Aguila, se venden cigarros superiores de la Habana por mayor y menor, y tambien tabacos de regalia, y de millar de idem á precios equitativos.

Juana Picard y su hija Luisa, tienen el honor de ofrecerse al público en su taller de modas, que han establecido en la casa contigua á la venduta de D. Teodoro Lartigue, calle de la Aurora.

A instancias de muchas personas de esta ciudad, como de otras que las han conocido en la Habana, Veracruz y otros lugares de la República, se han decidido á seguir nuevamente su antigua profesion; y al hacerlo, participan al mismo tiempo que estan muy al tanto de las últimas modas de Paris, y que dejarán bien satisfecho el gusto de todas aquellas personas que gusten ocuparlas.

SE VENDE.

- 11 Dres.
- 5 Carretas de cajon.
- 2 Juegos wagons, uno con eje de fierro.

En el taller de Antonio Perez, darán razon para su ajuste.

AL COMERCIO.

Conviniedo á los abajo firmados, que el público sepa que ya no deben cosa alguna, ni por letras aceptadas, ni por pagarés firmados ni por escritura pública ó por cualquier otro documento, al Sr. D. Ramon de Obregon, á quien en 27 de Abril de 1846 compraron las existencias de las tiendas conocidas en esta ciudad bajo los nombres "Águila de Oro" y "La Mexicana," hacen saber: que el dia 19 de Febrero del presente año canceló dicho Sr. D. Ramon de Obregon ante el escribano público de hacienda y guerra D. Zeferino Rodriguez, la escritura que los expresados abajo firmados habian otorgado á su favor el mencionado dia 27 de Abril de 1846 concluyendo dicho cancelacion en los siguientes términos.

"Al firmar el Sr. D. Ramon de Obregon, espuso: que se entienda "que por este documento quedan "chanceadas todas las cuentas que "por cualquier motivo haya seguido "hasta la fecha con los Sres Ramos "y Obregon, quedando ambas partes "o emnemente obligadas á no ha- "cerse en ningun tiempo reclamos de "ninguna especie; y los Sres Ramos "y Obregon, en prueba de su con- "formidad con esta adiccion, firman "tambien: doy fé: Ramon de Obregon. "—Ramos y Obregon.—Como testi- "go J. Labruere.—Como testigo "Francisco Lopez Puente.—Como "testigo B. C. Sanchez.—Ante mí "Zeferino Rodriguez."

Tampico, Marzo 3 de 1849.

Ramos y Obregon.

Secretaría de la Gefitura Política del Departamento del Sur del Estado de Tamaulipas.— Los extranjeros residentes en esta ciudad que hayan recibido sus cartas de seguridad, ó tengan que recibirlas por sus respectivos cónsules y no las presenten en esta oficina para la toma de razon, no habrán cumplido con lo que previene la ley de la materia, lo que se les avisa para su conocimiento por mandado de S. S.—Tampico, Febrero 27 de 1849.—Miguel Ruiseñor, secretario.

Tampico de Tamaulipas, Febrero 21 de 1849.

Obséquiese en todas sus partes lo dispuesto por el Tribunal Mercantil de la ciudad de México en el presenté exhorto; en su consecuencia publíquese por medio del periódico "Noticioso" de esta ciudad el aviso certificado que se acompaña. Así lo mandó y firmó el Sr. D. Mariano Azcárraga juez suplente de primera instancia por ante mí doy fé.—Mariano Azcárraga.—Ante mí.—Br. Gregorio Pelaez, escribano público.

Tribunal Mercantil.—Este Tribunal ha mandado en auto de hoy á pedimento de D. Federico Meyer se avise por los periódicos á las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion á la casa de Meyer Hube y C.a y Doorman Meyer y C.a en liquidacion ó á D. Federico B. Meyer en persona: que dentro de cuarenta dias

contados desde esta fecha, ocurran á deducir sus derechos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para que llegue á noticia de los interesados. México, Febrero 7 de 1849.—T. D. Ulibarri, secretario interino.

Aunque persuadido de estar ya liquidados enteramente todos los asuntos de mi casa, he creido conveniente ocurrir al Tribunal para que dé el aviso que antecede: por lo que suplico á los que aun piensen tener algun reclamo en derecho, se presenten en el prefijado término, entendiéndose con mi apoderado el Sr. Lic. D. Hilario Elguero.—México, Febrero 7 de 1849.—Federico B. Meyer.

El que suscribe habiendo vendido su establecimiento *La Perla*, avisa á todas las personas que tengan cuentas pendientes, bien sea en favor ó en su contra, ocurran á dicho establecimiento, entendido que dispone su viage para salir fuera de este puerto.

Tampico, Febrero 23 de 1849.

Henrique Lazard Levy.

REMEDIO MÁJICO

DE DALLEY.

En la mercería del Sr. D. Juan Lavigno, se espone á precios cómodos y equitativos.

Gefitura Política del Departamento del Sur de este Estado.—En el juzgado de Altamira se halla un frasco de azogue, encontrado entre el Tanque Colorado y el Aguage de las Mostrencas. La persona que crea tener derecho á dicho frasco, puede hacerlo valer á la mayor posible brevedad.

Tampico, Febrero 20 de 1849.

Miguel Ruiseñor.

Con el fin de facilitar á los vecinos de esta ciudad á quienes toque el cumplimiento del artículo 3.º del bando publicado en 25 del mes próximo pasado, se hace saber: que el contratista de la limpieza D. Eugenio Rosa se hará cargo de tirar las basuras de que habla dicho art. 3.º bajo el siguiente arreglo.

El que tenga de uno á dos caballos, al mes \$ 1

El que tenga mayor numero 14

Tambien se encargará de tirar cualquiera otra clase de basuras de las no comprendidas en los artículos 1.º y 2.º, según el arreglo particular que pueda hacerse con el indicado contratista.

Tampico, Febrero 6 de 1849.